



NIT. 860.009.578-6

SEÑOR:
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA- HUILA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A
RADICADO: 41001418900320200030500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JULIAN DAVID TRUJILLO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de APODERADO de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a Ud., **me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto calendaro del 02 de junio de 2022**; toda vez que el 02 de mayo de 2022, se envió al correo electrónico del despacho con copia a la parte demandante, de un memorial con la LIQUIDACIÓN ALTERNATIVA, como se evidencia a continuación:

De: julian david trujillo medina <judatru13@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 2:48 p. m.

Para: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mireyasanchezt@hotmail.com <mireyasanchezt@hotmail.com>

Asunto: RV: LIQUIDACIÓN ALTERNATIVA DEL CREDITO J 3 CMPC 2020-305

Cordial saludo, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, corro traslado al despacho y parte demandante del siguiente memorial y anexo, para que sea incorporado en el siguiente proceso:

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RAD. N° 41001418900320200030500
DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.



NIT. 860.009.578-6

DEMANDADOS SEGUROS DEL ESTADO S.A.

De hecho, el presente memorial se enviara desde ese mismo correo electrónico, para que quede evidencia y trazabilidad de lo que acá se está referenciando.

La anterior solicitud se hace con fundamento en los deberes que tiene el operador judicial en relación al control de legalidad, por mandato de los artículos 42 numeral 11 y 132 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JULIAN DAVID TRUJILLO MEDINA

C.C. 80.850.956 de Bogotá

T.P. No. 165.655 del C. S. de la J.